

IQUIQUE, 16 de Enero de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0058-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N°1910, de 01 de diciembre de 2020; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, ambos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad suscribe convenio con el Ministerio de Educación, Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional 2020, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las Actividades de Extensión y Comunicación de la Universidad Arturo Prat", Código UAP2093, el cual fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°1910, de 01 de diciembre de 2020.

c .- Que, atendido el plazo de vigencia y ejecución del proyecto, pactado en la cláusula octava, la Universidad Arturo Prat y Ministerio de Educación, suscriben con fecha 13 de octubre de 2022, una Modificación del Convenio citado, extendiendo el plazo primitivamente fijado.

d .- El memorándum N°164.409, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Coordinación Institucional, sra. Ingeborg Hinojosa Gonzalez, quien solicita la

aprobación de la modificación al convenio citado, mediante el acto administrativo respectivo.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. APRUÉBASE la Modificación del Convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2020, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de las Actividades de Extensión, Patrimonio y Comunicación de la Universidad Arturo Prat, Código UAP2093, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2020
Fortalecimiento de las actividades de extensión, patrimonio y comunicación de la Universidad Arturo
Prat
CÓDIGO UAP2093**

En Santiago, Chile, a 13 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante indistintamente el Ministerio, representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante indistintamente la institución, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente las partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 30 de octubre de 2020, las partes suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento de las actividades de extensión, patrimonio y comunicación de la Universidad Arturo Prat, código UAP2093, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1334, de 2020, del Ministerio de Educación.

2º. Que, según consta en carta UNAP UCI ORD N°33/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 de la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que el proyecto se inició bajo crisis sanitaria, durante la cual la Región de Tarapacá mantuvo estrictas cuarentenas durante un amplio periodo de tiempo, por lo que la iniciativa ha presentado retrasos en diferentes acciones relevantes para el desarrollo de sus actividades, hitos, y objetivos. Por lo que se requiere de una extensión de plazo que permita dar continuidad a la iniciativa.

3º. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022.

4º. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo

establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice la vigencia del presente Convenio será de ? la expresión treinta (30), por cuarenta y dos (42).
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de el Proyecto que será de? la expresión veinticuatro (24), por treinta y seis (36).

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1334, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la institución.

VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 19/01/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	17-01-2023 20:54 CDT: 2023fabcc55f3cf49030f0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	18-01-2023 13:05 CDT: 2023fabcc55f3cf49030fd
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	19-01-2023 17:16 CDT: 2023fabcc55f3cf49033f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2020

**"Fortalecimiento de las actividades de extensión, patrimonio y comunicación de la Universidad Arturo Prat"
CÓDIGO "UAP2093"**

En Santiago, Chile, a 13 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretaría de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 30 de octubre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las actividades de extensión, patrimonio y comunicación de la Universidad Arturo Prat", código "UAP2093", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1334, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en carta UNAP UCI ORD N°33/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 de la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que el proyecto se inició bajo crisis sanitaria, durante la cual la Región de Tarapacá mantuvo estrictas cuarentenas durante un amplio periodo de tiempo, por lo que la iniciativa ha presentado retrasos en diferentes acciones relevantes para el desarrollo de sus actividades, hitos, y objetivos. Por lo que se requiere de una extensión de plazo que permita dar continuidad a la iniciativa.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022.



4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de ..." la expresión "treinta (30)", por "cuarenta y dos (42)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1334, de 2020, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.



SEXTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".


VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

